



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 110014003005-2022-00055-00

SOLICITANTE: JAIRO RONDON CAMARGO

ABSOLVENTE: MANUEL ALFREDO RONDON CAMARGO.

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior petición de prueba anticipada, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- De cumplimiento a lo ordenado en el artículo 184 del Código General del Proceso, esto es, indicar de manera clara y concreta si pretende DEMANDAR o TEME QUE SE LE DEMANDE y mencionar **concretamente** “*lo que pretenda probar*”.

NOTIFÍQUESE

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

*La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 28
Fijado hoy 28 de marzo de 2022 a la hora de las 8: 00 AM*

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee27a1e179abed579f3889c11ad4cff29ad9c721213fff02884e6ac1bd8a677**

Documento generado en 25/03/2022 11:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>